

Acuerdo No. **0039-14** _

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** según el artículo 344 de la norma constitucional, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 417, del 31 de marzo de 2011, en su artículo 25, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal u) establece como atribución de la Autoridad Educativa Nacional “Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones, que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación”;
- Que** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;
- Que** el numeral 2 del artículo 170 de Estatuto ibídem dispone que: “La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”;
- Que** el 03 de febrero de 2014, la Autoridad Educativa Nacional expidió el Acuerdo Ministerial No. 0015-14, en el que dispone el cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües;
- Que** en la parte final de la tabla del artículo 2 del referido Acuerdo Ministerial, se determina que las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha sean asumidas por la “Dirección Distrital 17D06 Parroquias Urbanas Chilibulo a la Ferroviaria y Parroquias Rurales Lloa-

Despacho Ministerial

Educación”, cuando en realidad quien debe asumir estas funciones es la “Dirección Distrital 17D04-Parroquias Urbanas Puengasí a Itchimbía-Educación”;

Que en razón de lo expuesto en el considerando precedente se hace necesario rectificar el Acuerdo Ministerial No. 0015-14, de fecha 03 de febrero del 2014; y,

Que es obligación de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas-administrativas-pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Sustitúyase la última fila de la tabla constante en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 0015-14, de 03 de febrero de 2014, por la siguiente:

COORDINACIÓN ZONAL 9	PICHINCHA	117	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA	HISPANO	17D04	DIRECCIÓN DISTRICTAL 17D04 - PARROQUIAS URBANAS PUENGASÍ A ITCHIMBÍA - EDUCACIÓN
----------------------	-----------	-----	--	---------	-------	--


Artículo 2.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0015-14, de fecha 03 de febrero de 2014.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 MAR. 2014


Augusto X. Espinosa
MINISTRO DE EDUCACIÓN




OVC/JF/BR/CC/MH.

